



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Génova Quindío, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **Deslinde y amojonamiento**
Radicado: **633024089001-2017-00104-00**
Demandante: **MARIO SERNA GIRALDO**
Demandados: **RODRIGO GIRALDO CUARTAS y OTROS**

En razón a que el pasado seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022) asumieron los cargos de Juez y Secretario del despacho, ante la premura de evacuar la etapa subsiguiente dentro del proceso de la referencia y contar con el conocimiento pleno y estudio pertinente del expediente, se hace necesario aplazar la diligencia programada para el jueves nueve (9) del mismo mes y año.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 403 del Código General del Proceso se señala el **MARTES DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se previene a las partes para que en dicho acto procesal presenten sus títulos a más tardar en la fecha asignada y la concurrencia de los peritos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOHN FREDY MARTÍNEZ LÓPEZ
J U E Z

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
GENOVA QUINDÍO**

CERTIFICO:

-

Que el auto anterior se notifica por Estado Electrónico No. 038. FIJACIÓN: 09-06-2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el estado no requiere de la firma del secretario para su validez.

**HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario**